



TIPO PROCESO: CUMPLIMIENTO SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014- 2016-00120-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VILLALOBOS VILLALBA
DEMANDADO: DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO A TRATAR

Visto el informe de secretaria que antecede, el Despacho procede a resolver la solicitud de fecha 17 de noviembre del 2022, elevada por la parte demandante, a través del profesional en derecho Alberto Julio Gómez Charris, donde solicita la entrega del título judicial y la terminación del proceso

II. CONSIDERACIONES:

Observa el Despacho, que mediante auto de calenda 25 de octubre de 2022, el Despacho resolvió reponer el numeral primero del auto interlocutorio que resolvió modificar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de calenda 6 de septiembre del 2022, el cual quedo así:

Capital (Mesadas Retroactivas Causadas Y Adicionales del 26 de junio 2015 hasta enero del 2020)	\$214.941.600,44
Indexación del 26 de junio 2015 hasta octubre 2020 (fecha en la que se libró mandamiento 6 noviembre del 2020)	\$50.500.305,4
Indexación de Noviembre 2020 hasta a septiembre del 2022	\$35.898.592,9
Total Capital (Mesadas Retroactivas Causadas Y Adicionales del 26 de junio 2015 hasta enero del 2020) más indexación del del 26 de junio 2015 hasta septiembre del 2022	\$ 301.340.498,74
Menos Descuento por aporte a salud (12%) del retroactivo pensional indexado del 26 de junio 2015 hasta septiembre del 2022	\$ 36.160.859.84
Costas en Primera instancia	\$ 11.896.029
TOTAL CREDITO ACTUALIZADO	\$ 277.075.667,9

Mediante providencia de fecha 01 de noviembre del 2022, esta Agencia Judicial., señaló como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante, la suma correspondiente a: OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ML (\$8.312.270,00); que equivalen al 3% de la obligación condenada dentro del presente proceso que asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ML (\$227.075.667,9), las que se incluirá en la liquidación de costas que practique la secretaria del Juzgado.

Ahora bien, a través de auto de calenda 8 de noviembre del 2022, este Despacho líquido y aprobó en todas sus partes liquidación de costas practicada por secretaria a favor del ejecutante LUIS ALBERTO VILLALOBOS VILLALBA y a cargo de la entidad ejecutada DIRECCION DISTRAL DE LIQUIDACIONES y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Agencias en Derecho en Primera Instancia Ejecutivo (3%)	\$8.312.270,00
Agencias en Derecho Aud. Excepciones art 42 par. 1 C.P.S.S. (1/2 s.l.m.v.)	\$454.263,00
Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$0,00
TOTAL	\$8.766.533,00



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla

Dicho lo anterior y en aras de señalar de forma concentrada la liquidación del crédito, incluyendo en ellas las costas del ejecutivo, ha de indicarse como monto total de obligación a pagar, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L CON NUEVE CENTAVOS (\$285.842.200,9), liquidada de la siguiente manera:

Capital (Mesadas Retroactivas Causadas Y Adicionales del 26 de junio 2015 hasta enero del 2020)	\$214.941.600,44
Indexación del 26 de junio 2015 hasta octubre 2020 (fecha en la que se libró mandamiento 6 noviembre del 2020)	\$ 50.500.305,4
Indexación de Noviembre 2020 hasta a septiembre del 2022	\$ 35.898.592,9
Total Capital (Mesadas Retroactivas Causadas Y Adicionales del 26 de junio 2015 hasta enero del 2020) más indexación del del 26 de junio 2015 hasta septiembre del 2022	\$ 301.340.498,74
Menos Descuento por aporte a salud (12%) del retroactivo pensional indexado del 26 de junio 2015 hasta septiembre del 2022	\$ - 36.160.859.84
Costas en Primera instancia	\$ 11.896.029
Total Crédito Actualizado	\$ 277.075.667,9
Costas en Derecho del Ejecutivo	\$ 8.766.533,00
TOTAL OBLIGACION A PAGAR	\$ 285.842.200,9

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, observa el Despacho que se encuentran a disposición del proceso de la referencia, los depósitos judiciales Nos. 416010004714463 y 416010004721339; con fecha de elaboración 25/02/2022 del Banco de Occidente y 04/03/2022 del Banco Davivienda, por los valores de \$236.432.710,00 y \$236.432.710,00 respectivamente; partiendo que el monto total de la obligación a pagar, es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L CON NUEVE CENTAVOS (\$285.842.200,9), se ha de ordenar la entrega del depósito No. 416010004714463 con fecha de elaboración 25/02/2022 del Banco de Occidente por valor de \$236.432.710,00 y como consecuencia de ello, se ordenara el fraccionamiento del título judicial 416010004721339 con fecha de elaboración 04/03/2022 del Banco Davivienda, por el valor de \$236.432.710,00, en dos depósitos judiciales, uno por valor de \$49.409.490,00 el cual será entregado al demandante Luis Alberto Villalobos Villalba a través de su apoderado judicial, el profesional en derecho Alberto Julio Gómez Charris, toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme el poder que obra en el expediente; el otro título judicial por valor de \$187.023.220 el cual se entregara a la demandada Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla.

Por lo que, al ser procedente y al haberse solicitado por la parte demandante, se ordenara la entrega de dichos depósitos judiciales y en consecuencia, y como quiera que dentro del presente proceso no queda suma pendiente por cancelar y atendiendo la manifestación elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso por pago y una vez cumplido lo anterior, se procederá al archivo del mismo, levantando a su vez las medidas cautelares decretadas.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO A TRAVÉS DEL PORTAL TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO, del depósito judicial No. 416010004714463 con fecha de elaboración 25/02/2022 del Banco de Occidente por valor de \$236.432.710,00, al profesional en derecho Alberto Julio Gómez Charris, apoderado judicial del demandante señor Luis Alberto Villalobos Villalba, dentro del presente proceso ordinario en cumplimiento de sentencia, ejecutoriado este proveído.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial 4416010004721339 con fecha de elaboración 04/03/2022 del Banco Davivienda por el valor de \$236.432.710,00, en dos deposito judiciales, uno por el monto de \$49.409.490, oo, a favor del demandante Luis Alberto Villalobos Villalba, a través de su apoderado judicial el profesional en derecho Alberto Julio Gómez Charris y el otro título judicial por valor de \$187.023.220 el cual se entregara a la demandada Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla.

TERCERO: DECLARAR Terminado del presente proceso ordinario laboral por pago total de la obligación en cumplimiento de sentencia instaurado por el señor Luis Alberto Villalobos Villalba IMITOLA en contra Dirección Distrital De Liquidaciones Y Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla por el pago total de la obligación condenada y costas, conforme a lo considerado.

CUARTO: CUMPLIDAS las anteriores ordenaciones, **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS** y **ARCHIVAR** el presente proceso previos los rituales de ley

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a6a628d53f064c1c97596d1bb7bf87932d7a28853b7c2f32c9379cefb08b33**

Documento generado en 23/11/2022 02:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>